



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 111/2019

# DECRETO DEPARTAMENTAL N° 111/2019

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
GOBERNADOR  
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

### CONSIDERANDO:

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, el Artículo 114 numeral II de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"), establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. La misma norma en su Artículo 4° indica que: "Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo".

Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo indica que una de ellas es: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, la Ley N° 1135, de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado - PGE para el Sector Público para la Gestión Fiscal 2019), aprueba el Presupuesto General del Estado Plurinacional de Bolivia - PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2019 y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, en el Artículo 5 de la Ley N° 1135, de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado - PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2019), se dispone que "las Modificaciones Presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad, que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las Entidades Territoriales Autónomas, podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, está definida como un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativa, procesos e instrumentos técnicos, que tienen por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, respectivamente la Ley Departamental N° 026 de fecha 29 de septiembre de 2011 (Ley Departamental Financiera de Recursos y Presupuesto Gestión 2012), la Ley Departamental N° 064 de fecha 6 de septiembre de 2012 (Ley de Presupuesto Departamental del Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija Gestión 2013), la Ley Departamental N° 093 de fecha 4 de septiembre de 2013 (Ley de Presupuesto Departamental del Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija Gestión 2014), la Ley Departamental N° 116 de fecha 4 de septiembre de 2014 (POA Presupuesto Institucional Gestión 2015), la Ley Departamental N° 130 de fecha 10 de septiembre de 2015 (Ley de Presupuesto Departamental del Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija Gestión 2016), la Ley Departamental N° 154 de fecha 16 de septiembre de 2016 (Ley del POA y Presupuesto Departamental del Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija Gestión 2017), la Ley Departamental N°



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 111/2019

231 de fecha 14 de septiembre de 2017 (Ley del Programa Operativo Anual y Presupuesto del Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija Gestión 2018) y la Ley Departamental N° 304 de fecha 14 de septiembre de 2018 (Ley Departamental "Plan Operativo Anual (POA), Presupuesto Institucional Gestión 2019 y Presupuesto Plurianual (PPA) Del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), aprueban el presupuesto institucional del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, que incluyen el presupuesto para los proyectos: **"RESTAURACIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE LA SUBCUENCA MEDIA RIO SANTA ANA"**; **"RESTAURACIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE LA SUBCUENCA ALTA DEL RIO GUADALQUIVIR"** y **"RESTAURACIÓN HIDROLÓGICO FORESTAL SUB CUECA DEL RIO TOLOMOSA"**, para su continuidad.

Que, mediante con notas CITE OF.PERTT/D.E./M.V.P. N° 134/2019, CITE OF.PERTT/D.E./M.V.P. N° 135/2019 y CITE OF.PERTT/D.E./M.V.P. N° 136/2019, el Lic. Marcelo Gabriel Vacafior Pérez, Director del Programa Ejecutivo de Rehabilitación de Tierras de Tarija (PERTT), solicita que pueda aprobarse la modificación presupuestaria para los proyectos: **"RESTAURACIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE LA SUBCUENCA MEDIA RIO SANTA ANA"**, sustentando y fundamentando con Informe Técnico Presupuestario N° 0015/2019 e Informe Legal N° 49/2019; **"RESTAURACIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE LA SUBCUENCA ALTA DEL RIO GUADALQUIVIR"**, sustentando y fundamentando con Informe Técnico Presupuestario N° 0016/2019 e Informe Legal N° 48/2019 y **"RESTAURACIÓN HIDROLÓGICO FORESTAL SUB CUECA DEL RIO TOLOMOSA"**, sustentando y fundamentando con Informe Técnico Presupuestario N° 0013/2019 e Informe Legal N° 46/2019, respectivamente, los informes fueron emitidos por servidores públicos dependientes de dicha Unidad Organizacional Desconcentrada, bajo su exclusiva responsabilidad.

Que, el Informe Técnico N° 506/2019, emitido por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, en su conclusión indica: "El proyecto **RESTAURACIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE LA SUBCUENCA MEDIA RIO SANTA ANA** es de continuidad ya que se encuentra aprobado desde la gestión 2012 hasta la gestión 2019 según Leyes Departamentales N° 026, 64, 093, 116, 130, 154, 231 y 304 que aprueban el presupuesto institucional para las gestiones 2012,2013,2014, 2015,2016,2017,2018 y 2019 respectivamente (leyes adjuntas), según reporte del Sistema de Gestión Pública-SIGEP (reportes adjuntos) además, según lo indica el Ing. Ronald Marcelo Terrazas, Jefe de Unidad de Coordinación y Proyectos-PERTT, en su Informe Técnico MICS:REF 012/2019, el proyecto cuenta con avance físico de 91,31% y avance financiero de 93%. Y Concluye indicando: Se considera procedente el trámite de Modificación Presupuestaria para el Proyecto: **RESTAURACIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE LA SUBCUENCA MEDIA RIO SANTA ANA** del Programa Ejecutivo de Rehabilitación de Tierras (PERTT) con Dirección Administrativa (DA): 27 y Unidad Ejecutiva (UE): 52 hasta el monto de CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE 00/100 BOLIVIANOS (Bs42.412,00), según lo descrito en el cuadro de traspaso Anexo N°1/2019 del Informe Técnico Presupuestario remitido por la unidad".

Que, el Informe Técnico N° 507/2019, emitido por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, en su conclusión indica: "El proyecto **RESTAURACIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE LA SUBCUENCA ALTA DEL RIO GUADALQUIVIR** es de continuidad ya que se encuentra aprobado desde la gestión 2012 hasta la gestión 2019 según Leyes Departamentales N° 026,64,093,116,130,154, 231 y 304 que aprueban el presupuesto institucional para las gestiones 2012,2013,2014, 2015,2016,2017,2018 y 2019 respectivamente (leyes adjuntas), según reporte del Sistema de Gestión Pública-SIGEP (reportes adjuntos) además, según lo indica el Ing. Ronald Marcelo Terrazas, Jefe de Unidad de Coordinación y Proyectos-PERTT, en su informe Técnico GUA.REF 012/2019 el proyecto cuenta con avance físico de 95,27% y avance financiero de 96,21%. Y Concluye indicando: Se considera procedente el trámite de Modificación Presupuestaria para el Proyecto: **RESTAURACIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE LA SUBCUENCA ALTA DEL RIO GUADALQUIVIR** del Programa Ejecutivo de Rehabilitación de Tierras (PERTT) con Dirección Administrativa (DA): 27 y Unidad Ejecutiva (UE): 52 hasta el monto de VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS (Bs25.962,00), según lo descrito en el cuadro de traspaso Anexo N°1/2019 del Informe Técnico Presupuestario remitido por la unidad".

Que, el Informe Técnico N° 505/2019, emitido por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, en su conclusión indica: "El proyecto **RESTAURACIÓN HIDROLÓGICO FORESTAL SUB CUECA DEL RIO TOLOMOSA** es de continuidad ya que se encuentra aprobado desde la gestión 2012 hasta la gestión 2019 según Leyes Departamentales N° 026,64,093,116,130,154, 231 y 304 que aprueban el presupuesto institucional para las gestiones 2012,2013,2014, 2015,2016,2017,2018 y 2019 respectivamente (leyes adjuntas) según reporte del Sistema de Gestión Pública-SIGEP (reportes adjuntos); además, según lo indica el Ing. Ronald Marcelo Terrazas, Jefe de Unidad de Coordinación y Proyectos-PERTT, en su informe Técnico TOL. REF 012/2019 el proyecto cuenta con avance físico de 93,99% y avance financiero de 94,35%. Y Concluye indicando: Se considera procedente el trámite de Modificación Presupuestaria para el Proyecto: **RESTAURACIÓN HIDROLÓGICO FORESTAL SUB CUECA DEL RIO TOLOMOSA** del Programa Ejecutivo de Rehabilitación de Tierras (PERTT) con Dirección Administrativa (DA): 27 y Unidad Ejecutiva (UE): 52 hasta el monto de CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS SIETE 00/100 BOLIVIANOS (Bs106.507,00), según lo descrito en el cuadro de traspaso Anexo N°1/2019 del Informe Técnico Presupuestario remitido por la unidad".



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 111/2019

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-N° 104/2019, de la Dra. Amparo Maldonado Zamora, Asesora Legal de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, en su conclusión indica: "Considerando las normas e informes citados, se concluye que la modificación presupuestaria Intrainstitucional solicitada para los proyectos: **"RESTAURACIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE LA SUBCUENCA MEDIA RIO SANTA ANA"**; **"RESTAURACIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE LA SUBCUENCA ALTA DEL RIO GUADALQUIVIR"** y **"RESTAURACIÓN HIDROLÓGICO FORESTAL SUB CUECA DEL RIO TOLOMOSA"**, cumplen los requisitos establecidos, no incrementan el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Departamental aprobado por Ley. Que, de acuerdo a reportes SIGEP los proyectos contaban con presupuesto aprobado por Ley Departamental desde la gestión 2012 hasta la gestión 2019, por tanto se consideran proyectos de continuidad, cumpliendo los extremos exigidos en el Art. 5° de la Ley N°1135 y para su registro en los sistemas correspondientes es necesario su aprobación".

Que, conforme acredita la Ley Departamental N° 026 de fecha 29 de septiembre de 2011 (Ley Departamental Financiera de Recursos y Presupuesto Gestión 2012), la Ley Departamental N° 064 de fecha 6 de septiembre de 2012 (Ley de Presupuesto Departamental del Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija Gestión 2013), la Ley Departamental N° 093 de fecha 4 de septiembre de 2013 (Ley de Presupuesto Departamental del Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija Gestión 2014), la Ley Departamental N° 116 de fecha 4 de septiembre de 2014 (POA Presupuesto Institucional Gestión 2015), la Ley Departamental N° 130 de fecha 10 de septiembre de 2015 (Ley de Presupuesto Departamental del Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija Gestión 2016), la Ley Departamental N° 154 de fecha 16 de septiembre de 2016 (Ley del POA y Presupuesto Departamental del Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija Gestión 2017), la Ley Departamental N° 231 de fecha 14 de septiembre de 2017 (Ley del Programa Operativo Anual y Presupuesto del Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija Gestión 2018) y la Ley Departamental N° 304 de fecha 14 de septiembre de 2018 (Ley Departamental "Plan Operativo Anual (POA), Presupuesto Institucional Gestión 2019 y Presupuesto Plurianual (PPA) Del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), aprueban el presupuesto institucional del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, que incluyen el presupuesto para los proyectos: **"RESTAURACIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE LA SUBCUENCA MEDIA RIO SANTA ANA"**; **"RESTAURACIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE LA SUBCUENCA ALTA DEL RIO GUADALQUIVIR"** y **"RESTAURACIÓN HIDROLÓGICO FORESTAL SUB CUECA DEL RIO TOLOMOSA"**, por lo que se entiende que son proyectos de continuidad, donde el Órgano Legislativo Departamental de Tarija, previamente aprobó presupuesto para la continuidad de dichos proyectos.

Que, de acuerdo al alcance del Artículo 5 de la Ley N° 1135, de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado - PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2019), los proyectos: **"RESTAURACIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE LA SUBCUENCA MEDIA RIO SANTA ANA"**; **"RESTAURACIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE LA SUBCUENCA ALTA DEL RIO GUADALQUIVIR"** y **"RESTAURACIÓN HIDROLÓGICO FORESTAL SUB CUECA DEL RIO TOLOMOSA"**, se encuentran previamente aprobados por el Órgano Legislativo Departamental de Tarija, pudiendo ser aprobadas las modificaciones presupuestarias para estos, mediante norma expresa de la máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el Artículo 410 parágrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, disponen que corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.

### **POR TANTO:**

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

### **DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija para:

- 1.1** El proyecto **"RESTAURACIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE LA SUBCUENCA MEDIA RIO SANTA ANA"**, por la suma hasta **Bs42.412,00 (CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE 00/100 BOLIVIANOS)**, ejecutado por Programa Ejecutivo de Rehabilitación de Tierras de Tarija (PERTT), según cuadro de Modificación Presupuestaria del Anexo 1.



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 111/2019

- 1.2 El proyecto "RESTAURACIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE LA SUBCUENCA ALTA DEL RIO GUADALQUIVIR", por la suma hasta Bs25.962,00 (VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS), ejecutado por Programa Ejecutivo de Rehabilitación de Tierras de Tarija (PERTT), según cuadro de Modificación Presupuestaria del Anexo 2.
- 1.3 El proyecto "RESTAURACIÓN HIDROLÓGICO FORESTAL SUB CUECA DEL RIO TOLOMOSA", por la suma hasta Bs106.507,00 (CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS SIETE 00/100 BOLIVIANOS), ejecutado por Programa Ejecutivo de Rehabilitación de Tierras de Tarija (PERTT), según cuadro de Modificación Presupuestaria del Anexo 3.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se encomienda a la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión y la Secretaria Departamental Economía y Finanzas, como instancias competentes de la Gobernación del Departamento de Tarija, para gestionar, tramitar y realizar el registro de la modificación presupuestaria, en lo que corresponda.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Dr. Edgar Guzmán Jauregui  
SECRETARIO DPTAL. DESARROLLO HUMANO  
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

Ing. Pablo Avilez Pérez  
SECRETARIO DE RECURSOS NATURALES  
Y MEDIO AMBIENTE  
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

Ing. Karim Leyton Alé  
STRIO. DPTAL. DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN  
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

Felipe Alejandro Moza Segundo  
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE  
PUEBLOS Y NACIONES INDÍGENAS  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

*Corresponde al Decreto Departamental N° 111/2019*

**ANEXO**



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 111/2019

## ANEXO 1

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINS TITUCIONAL  
RESTAURACION Y MANEJO INTEGRAL DE LA SUB CUENCA MEDIA DEL RIO SANTA ANA

ANEXO N° I/2019

DE:

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN FUN	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	DISMINUCIO N(-)	COD. SIS IN
906	27	52	96	906-15247-00000	0	20	220	RESTAURACION Y MANEJO INTEGRAL DE LA SUB CUENCA MEDIA DEL RIO SANTA ANA	10.9.0	22210	0	1	200,00	06-15247-0000
										25600			2.800,00	
										31300			4.500,00	
										32100			1.000,00	
										32200			1.500,00	
										33200			3.500,00	
										34300			3.000,00	
										34500			9.000,00	
										34600			7.900,00	
										34700			3.762,00	
										39100			500,00	
										39500			2.750,00	
										39700			2.000,00	
<b>TOTAL GENERAL</b>													<b>42.412,00</b>	

A:

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN FUN	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	INCREMENTO (+)	COD. SIS IN
906	27	52	96	906-15247-00000	0	20	220	RESTAURACION Y MANEJO INTEGRAL DE LAS SUB CUENCA MEDIA DEL RIO SANTA ANA	10.9.0	24120	0	1	19.550,00	06-15247-0000
										31110			961,00	
										34110			9.240,00	
										39800			12.661,00	
<b>TOTAL GENERAL</b>													<b>42.412,00</b>	

## ANEXO 2

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINS TITUCIONAL  
RESTAURACION Y MANEJO INTEGRAL DE LA SUB CUENCA ALTA DEL RIO GUADALQUIVIR

ANEXO N° I/2019

DE:

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN FUN	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	DISMINUCIO N(-)	COD. SIS IN
906	27	52	96	906-15261-00000	0	20	220	RESTAURACION Y MANEJO INTEGRAL DE LA SUB CUENCA ALTA DEL RIO GUADALQUIVIR	10.9.0	25500	0	1	1.352,00	906-15261-00000
										25700			2.402,00	
										25900			10.000,00	
										31120			432,00	
										32300			200,00	
										33200			376,00	
										34300			3.000,00	
										34600			6.000,00	
										34800			2.200,00	
										<b>TOTAL GENERAL</b>				

A:

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN FUN	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	INCREMENTO (+)	COD. SIS IN
906	27	52	96	906-15261-00000	0	20	220	RESTAURACION Y MANEJO INTEGRAL DE LAS SUB CUENCA ALTA DEL RIO GUADALQUIVIR	10.9.0	24120	0	1	1.352,00	906-15261- 00000
										25600			2.402,00	
										31110			2.008,00	
										34110			16.200,00	
										39500			2.000,00	
										39800			2.000,00	
<b>TOTAL GENERAL</b>													<b>25.962,00</b>	



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 111/2019

## ANEXO 3

### MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINS TITUCIONAL RESTAURACION HIDROLOGICO FORESTAL SUB CUENCA DEL RIO TOLOMOSA

#### ANEXO N° 1/2019

DE:

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN-FUN	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	DISMINUCION(-)	COD. SISIN
906	27	52	96	906-15263-00000	0	20	220	RESTAURACION HIDROLOGICO FORESTAL SUB CUENCA DEL RIO TOLOMOSA	10.9.0	22210	0	1	392,00	906-15263-00000
										25600			2.311,00	
										32100			1.600,00	
										32200			800,00	
										33200			3.500,00	
										34300			3.000,00	
										34500			504,00	
										34600			87.000,00	
										34800			2.400,00	
										39700			5.000,00	
<b>TOTAL GENERAL</b>													<b>106.507,00</b>	

A:

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN-FUN	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	INCREMENTO(+)	COD. SISIN
906	27	52	96	906-15263-00000	0	20	220	RESTAURACION HIDROLOGICO FORESTAL SUB CUENCA DEL RIO TOLOMOSA	10.9.0	24120	0	1	9.516,00	906-15263-00000
										25900			9.250,00	
										31110			4.390,00	
										34110			60.856,00	
										39100			250,00	
										39500			3.000,00	
										39800			19.245,00	
<b>TOTAL GENERAL</b>													<b>106.507,00</b>	